

ANEXO 2.

# Suscripción de documentos para la ejecución de **proyectos avalados**





## SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS AVALADOS

Una vez aprobado un proyecto bajo la modalidad de Proyectos con Aportes Propios (PAP) o Proyectos con Aportes de Terceros (PAT), se procederá con la suscripción de documentos según lo establecido en este anexo, lo cual permite la ejecución del proyecto para el aprovechamiento del incentivo tributario previsto en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022. Respecto a las iniciativas presentadas y avaladas en el Portafolio de Proyectos sin Aportante Identificado (PAI), este proceso se llevará a cabo únicamente cuando el titular envíe a la Corporación Colombia Crea Talento (CoCrea) una carta de intención de uno o varios aportantes, cuyo valor de inversiones o donaciones sea de por lo menos el Aporte Mínimo de Inicio (AMI).

A continuación, se detallan las actividades del proceso de suscripción de documentos para la ejecución del proyecto:

- 1. CORREO DE INICIO DEL PROCESO:** El titular del proyecto recibirá un correo por parte de la Corporación Colombia Crea Talento (CoCrea), en el cual se explicará cada uno de los pasos que deberá cumplir para dar inicio a la ejecución del proyecto.

Adjunto a este correo se envía el aval del proyecto, el Acta de Compromisos de Ejecución (ACE), la Declaración de Aportes al Proyecto (DAP) y los modelos de certificaciones para el reporte de los aportes sujetos al incentivo tributario previsto en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, y el pago de los costos de la Convocatoria.

En respuesta al correo anterior, el titular deberá expresar su intención de iniciar el proceso de suscripción de documentos y solicitar la revisión del presupuesto<sup>1</sup>.

**Nota 1:** el titular podrá indicar si desea realizar ajustes al presupuesto y cronograma aprobado, de conformidad con las condiciones señaladas en el **Anexo 3**. Para esto, deberá remitir una solicitud formal firmada por el titular del proyecto, con la correspondiente justificación técnica y financiera, al igual que el presupuesto y cronograma resaltando las modificaciones específicamente requeridas<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Los proyectos avalados bajo la modalidad PAP deberán indicar qué vehículo financiero van a utilizar para la administración de los aportes.

<sup>2</sup> Este proceso lo deberá adelantar el titular cada vez que requiera realizar un ajuste al presupuesto y/o cronograma.



## **2. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA:**

Una vez el titular solicite la revisión del presupuesto y cronograma, el equipo de CoCrea se encargará de verificar que este documento cumpla con todas las condiciones y características señaladas en la Convocatoria CoCrea 2024. La revisión tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la solicitud. Una vez se surta este paso, se podrá proceder con la expedición y firma del ACE.

**Nota 1:** para iniciar el proceso de suscripción de documentos para la ejecución de los proyectos avalados en la modalidad Proyectos Sin Aportante Identificado (PAI), deben contar con la carta de intención de uno o varios aportantes (ver **Anexo 8**) cuya sumatoria de aportes sean de al menos el valor del Aporte Mínimo de Inicio (AMI).

## **3. ACTA DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN (ACE):** Es el documento que firma el titular para formalizar y comenzar la ejecución del proyecto, una vez:

- I. Se haya aceptado el presupuesto y el cronograma,
- II. El titular haya remitido a CoCrea la Declaración de Aportes al Proyecto (DAP) firmada con todos sus anexos,
- III. El titular haya enviado los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales con fecha no mayor a 15 días de expedidos. Si el titular es persona jurídica deberá presentar también los del representante legal.

La fecha en que se firma el ACE se establece oficialmente como el inicio de la ejecución del proyecto. Este documento tendrá como anexos el presupuesto y el cronograma aprobados, así como la carta de solicitud de ajustes, si corresponde.

La Declaración de Aportes al Proyecto (DAP), es el documento que suscribe el aportante (inversionista o donante) para comprometerse con los recursos destinados al proyecto sujetos al incentivo tributario establecido en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022. Inicialmente, el DAP debe contener al menos el Aporte Mínimo de Inicio (AMI). Además de este documento, el aportante debe adjuntar lo siguiente:

- Certificado de Existencia y Representación Legal (para personas jurídicas), con una vigencia que no supere los 30 días calendario.
- Cédula de ciudadanía.
- Registro Único Tributario (RUT) del aportante, con fecha de impresión de la página de la DIAN del año que realiza los aportes (casilla 61), que permita identificar si es declarante de renta.



**Nota 1:** el proyecto puede recibir aportes de uno o más inversionistas o donantes, sin restricciones en cuanto al valor mínimo o máximo a entregar, siempre y cuando los aportantes sean declarantes de renta en Colombia.

**Nota 2:** es responsabilidad del titular del proyecto presentar este documento, junto con los anexos mencionados, a CoCrea.

**Nota 3:** los titulares de proyectos aprobados en las modalidades PAP y PAT tendrán un plazo máximo de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de notificación de la aprobación vía correo electrónico, para firmar el ACE; mientras que los proyectos aprobados en la modalidad PAI tendrán hasta veinticuatro (24) meses, contado a partir de la fecha de notificación de la aprobación vía correo electrónico, para firmar el ACE. En caso de que el ACE no se suscriba dentro de este plazo, la aprobación del proyecto será revocada y el titular deberá postularse nuevamente a la siguiente convocatoria.

4. **APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.** El titular del proyecto deberá constituir una Póliza de Cumplimiento a favor de CoCrea, ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto, y que cuente con una vigencia que ampare el riesgo desde la fecha de la firma del ACE, por el tiempo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. La póliza deberá estar firmada por el tomador, y estar acompañada por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen.

Para este trámite el titular tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la firma del ACE, para presentar este documento.

Para evitar inconvenientes en este proceso, le recomendamos verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones financieras del titular del proyecto.

**Nota 1:** CoCrea contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para evaluar y emitir un certificado de aprobación de esta póliza.

**Nota 2:** los titulares que sean persona jurídica pública no deberán constituir esta póliza.

**Nota 3:** las condiciones individuales del proyecto, referentes para las condiciones de la póliza, serán las descritas en el ACE.



**Nota 4:** en caso de que el titular del proyecto solicite una ampliación del plazo de ejecución o ajuste los valores del proyecto, deberá presentar una póliza ajustada de acuerdo con lo señalado en la enmienda correspondiente.

**5. CONSTITUCIÓN O APERTURA DEL VEHÍCULO FINANCIERO:** De acuerdo con la normativa regulatoria del incentivo, los aportes susceptibles del incentivo tributario previsto en el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022, deben manejarse, gestionarse y canalizarse exclusivamente a través de los siguientes vehículos financieros:

- **Fiducia mercantil con su correspondiente patrimonio autónomo:** Para los proyectos con inversiones o donaciones iguales o superiores a 100 SMMLV del año fiscal en que inicie el proceso establecido en el presente anexo, se requiere gestionar el contrato fiduciario entre el titular del proyecto y la entidad fiduciaria para la administración de los recursos de la partida (es decir, para los recursos que son objeto de beneficio tributario).

Este contrato debe cumplir con las indicaciones sobre la constitución de patrimonios autónomos irrevocables establecidas en la norma que regula el incentivo, en particular por los Lineamientos de Fiducia expedidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Posteriormente, el titular del proyecto debe presentar la minuta del contrato fiduciario a CoCrea para la emisión del documento de No Objeción<sup>3</sup>. CoCrea completará la revisión del contrato de Fiducia Mercantil en un plazo máximo de diez (10) días hábiles

**Nota 1:** el documento de Lineamientos de Fiducia expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, está disponible para consulta en la página web de CoCrea. Es responsabilidad del titular del proyecto darlo a conocer a la entidad fiduciaria y garantizar la aplicación de cada una de sus determinaciones y requisitos.

**Nota 2:** la Entidad Fiduciaria sólo puede efectuar el pago de la factura correspondiente a los costos de la convocatoria antes de la expedición de la Autorización de Inicio de Desembolsos (ADI). Cualquier pago que realice antes de la expedición de dicho

---

<sup>3</sup> La No Objeción es el documento mediante el cual la Corporación Colombia Crea Talento certifica que el contrato cumple con los Lineamientos de Fiducia expedidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.



documento, o pagos que no estén aprobados en el presupuesto, constituirá un incumplimiento que podrá dar lugar al ejercicio de las acciones legales correspondientes.

- **Cuenta bancaria remunerada y exclusiva para el manejo de los aportes:** Para los proyectos con inversiones o donaciones inferiores a 100 SMMLV del año fiscal en que inicie el proceso establecido en el presente anexo, deberán abrir una cuenta exclusiva para la administración de los recursos de la partida (es decir, para los recursos que son objeto de beneficio tributario). Esta cuenta bancaria no será de uso personal del titular.

Para este caso, el titular debe presentar la certificación de apertura de la cuenta, donde se evidencie el saldo en cero (0) y que no tenga débitos automáticos asociados distintos a los gastos del proyecto a ejecutar.

**Nota 1:** los proyectos postulados en la modalidad de Proyectos con Aportes Propios (PAP) tienen la posibilidad de elegir como vehículo financiero para la administración de los aportes la cuenta bancaria remunerada y exclusiva. Deben indicar su elección previa a la revisión del Presupuesto y Cronograma por parte de CoCrea.

**Nota 2:** el titular del proyecto no está autorizado a transferir recursos de la contrapartida del proyecto a la cuenta bancaria exclusiva del proyecto.

**Nota 3:** el titular del proyecto no puede realizar movimientos sin la expedición de la Autorización del Inicio de Desembolsos (ADI), ni efectuar pagos diferentes a los aprobados en el Presupuesto y Cronograma. Cualquier acción contraria a estas disposiciones constituirá un incumplimiento y podrán adelantarse las acciones a las que haya lugar. El único pago que podrá realizar antes de la expedición del ADI es el correspondiente a los costos de la Convocatoria.

CoCrea podrá constituir un banco de aportantes que le permita a los inversionistas o donantes aportar recursos para los proyectos avalados, el cual también servirá como vehículo financiero.

6. **LA EVIDENCIA DEL DESEMBOLSO DEL APORTE MÍNIMO DE INICIO (AMI):** Cuando se haya certificado el cumplimiento del numeral anterior, el aportante del proyecto podrá transferir los recursos al vehículo financiero, que deberá ser al menos correspondiente al monto



del Aporte Mínimo de Inicio (AMI) establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria, o en su defecto, hasta el 100% de la partida.

Para el cumplimiento de este requisito se debe certificar el ingreso del aporte de la siguiente manera:

- **Proyectos ejecutados a través de una fiducia mercantil con su correspondiente patrimonio autónomo:** La Entidad Fiduciaria deberá enviar una certificación que incluya la fecha de ingreso del aporte, la identificación completa del aportante, el nombre del proyecto y el valor de los recursos recibidos. Junto a esta certificación, deberá adjuntar el comprobante de ingreso de los recursos.
- **Proyectos ejecutados a través de Cuenta bancaria remunerada y exclusiva:** El titular del proyecto (o representante legal en caso de personas jurídicas) deberá enviar una certificación que incluya la fecha de recepción del aporte, la identificación completa del aportante, el nombre del proyecto y el valor de los recursos recibidos. Junto a esta certificación, deberá adjuntar el comprobante de ingreso de los recursos.

**Nota:** cada vez que ingrese un aporte al vehículo financiero se deberá certificar de conformidad con lo señalado en este numeral.

#### **7. EXPEDICIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LA CONVOCATORIA.**

Cuando sea certificado el ingreso de los aportes, la Corporación Colombia Crea Talento (CoCrea) expedirá la factura por el porcentaje establecido en los Términos de Referencia. Para proceder con este paso se requiere:

- **Proyectos ejecutados a través de una fiducia mercantil con su correspondiente patrimonio autónomo:** El RUT actualizado de los fideicomisos de la sociedad fiduciaria y el correo al que CoCrea debe enviar la factura para que procedan con el pago.
- **Proyectos ejecutados a través de Cuenta bancaria remunerada y exclusiva:** El RUT actualizado del titular y el correo al que CoCrea debe enviar la factura para que procedan con el pago.



**Nota 1:** el pago de la factura debe realizarse desde la cuenta bancaria o del patrimonio autónomo, según corresponda.

**Nota 2:** este es el único pago que se puede realizar desde el vehículo financiero sin la expedición de la Autorización de Inicio de Desembolsos (ADI).

**8. EL COMPROBANTE DEL GIRO A COCREA DE LOS COSTOS DE LA CONVOCATORIA DE ACUERDO CON LOS APORTES DEPOSITADOS:**

Una vez el titular o la Fiduciaria realicen el pago, deberán certificarlo ante la Corporación Colombia Crea Talento de la siguiente manera:

- **Proyectos ejecutados a través de patrimonio autónomo:** La sociedad fiduciaria deberá enviar una certificación que incluya el nombre del proyecto, el valor pagado, el número de la factura y la fecha de pago. Junto a este documento, deberán adjuntar el soporte del pago.
- **Proyectos ejecutados a través de Cuenta bancaria remunerada y exclusiva:** El titular del proyecto (o representante legal en caso de personas jurídicas, o el representante de la Unión Temporal o Consorcio) deberá enviar una certificación en formato libre que incluya el nombre del proyecto, el valor pagado, el número de la factura y la fecha de pago. Junto a este documento, deberán adjuntar el soporte del pago.

**Nota:** cada vez que se realice el pago de la factura correspondiente a los costos de la convocatoria por ingreso de aportes al vehículo financiero, se deberá certificar de conformidad con lo señalado en este numeral.

**9. EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DE DESEMBOLSO (ADI):**

Es el documento mediante el cual la Corporación Colombia Crea Talento autoriza al titular a realizar pagos de acuerdo con el presupuesto y cronograma aprobado, con los recursos que se encuentran depositados en el vehículo financiero.

Para que la Corporación Colombia Crea Talento pueda proceder con la expedición del ADI, el titular del proyecto debe cumplir obligatoriamente con los pasos del **numeral 4 al 8** del presente documento.

A partir de la fecha de suscripción y firma del ACE, el titular dispone de un máximo de ciento cincuenta (150) días calendario para constituir el





vehículo financiero, realizar el Aporte Mínimo de Inicio (AMI), y desembolsar los costos de la convocatoria, los cuales serán proporcionales al valor depositado.

Si el titular no cumple con los requisitos mencionados en el plazo señalado, se entenderá que desiste del proyecto en relación con esta convocatoria. En consecuencia, perderá el aval de CoCrea y se iniciará el correspondiente proceso de incumplimiento.

## **B. Obligaciones y entendimientos generales del proceso de suscripción de documentos.**

1. El Titular sólo podrá iniciar la ejecución del proyecto una vez que haya suscrito el ACE. En el caso de proyectos que tengan fechas establecidas para la realización de eventos, es responsabilidad del titular tener en cuenta los tiempos requeridos para que el proyecto pueda surtir las diferentes etapas comprendidas entre la postulación y el inicio de ejecución, en el marco de esta convocatoria.
2. El titular deberá constituir el vehículo financiero aplicable según su proyecto. Y los desembolsos y/o pagos de los dineros objeto de beneficio tributario se harán teniendo en cuenta las siguientes características:

| <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO</b>   | <b>CUENTA BANCARIA</b>   |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• La Fiduciaria debe certificar por escrito al titular el aporte que se transfiera al patrimonio autónomo junto con el nombre del aportante.</li><li>• Una vez se reciba el aporte en el patrimonio autónomo, la primera orden de pago deberá ser el valor correspondiente a Costos de la Convocatoria.</li><li>• El Titular debe solicitar a la fiduciaria y luego entregar a CoCrea, la certificación y el comprobante de los aportes recibidos en el Patrimonio Autónomo. Este requisito es indispensable para que CoCrea pueda solicitar el CID al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.</li><li>• Cuando diferentes Aportantes se vinculen al Proyecto y realicen sus aportes, el Titular debe solicitar al Patrimonio Autónomo el desembolso del 5% a CoCrea sobre cada aporte, al igual que entregar las respectivas</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Se deberá enviar a CoCrea el soporte y la certificación del AMI en la cuenta bancaria y de cualquier aporte que ingrese a dicho vehículo financiero.</li><li>• Se deberá enviar a CoCrea el soporte y la certificación de la transferencia del 5% a esta entidad.</li><li>• El pago de costos de la convocatoria debe realizarse únicamente desde la cuenta exclusiva del proyecto.</li><li>• Los desembolsos y pagos se deben realizar atendiendo las especificidades y rubros del Presupuesto adjunto al ACE, y se deben realizar desde la cuenta bancaria exclusiva del proyecto.</li><li>• La presentación de facturas o cuentas de cobro del Proyecto deberán ser emitidas a nombre y con la identificación tributaria del Titular.</li></ul> |



### **PATRIMONIO AUTÓNOMO**

- certificaciones de ingreso de aporte y pago del 5%.
- La Fiduciaria debe mantener informada a CoCrea de los aportes que se depositen en el Patrimonio Autónomo.
  - El Patrimonio Autónomo es el responsable de llevar a cabo la causación contable de los impuestos que resulten aplicables a cada uno de los desembolsos realizados desde el Patrimonio Autónomo para el desarrollo del Proyecto.
  - El Patrimonio Autónomo debe realizar los desembolsos según el Presupuesto y de acuerdo con las reglas de gobernanza y seguimiento del Contrato de fiducia.
  - Los desembolsos directos al Titular serán aquellos aprobados y señalados en el Presupuesto avalado por CoCrea. Recuerde que solo puede ser máximo el 50% de los recursos sujetos a Beneficio Tributario.
  - En el evento de no poderse ejecutar, o de ejecutarse parcialmente el Proyecto, los recursos remanentes que se encuentren en el Patrimonio Autónomo, así como sus rendimientos financieros deben ser consignados a CoCrea con destino al Portafolio de Proyectos.
  - Previo a la realización de cada desembolso, la fiduciaria debe verificar el valor de acuerdo con el Presupuesto, y certificar que el valor del gasto y el concepto corresponden a un ítem aprobado. Igualmente, se debe dar cumplimiento y seguir lo señalado en los Lineamientos de Fiducia.
  - El titular debe informar la fecha de cierre del Patrimonio Autónomo a CoCrea.

### **CUENTA BANCARIA**

- Al momento de abrir la cuenta, debe estar sin saldo, es decir no debe tener dinero depositado, ni débitos automáticos no asociados al proyecto.
- Todos los costos y gastos generados por la apertura y operación de la cuenta bancaria remunerada y exclusiva deben ser asumidos por el proyecto según lo establecido en el Presupuesto.
- En el evento de no poderse ejecutar, o de ejecutarse parcialmente el Proyecto, los recursos remanentes que se encuentren en la cuenta bancaria, así como sus rendimientos financieros, deben ser consignados a CoCrea con destino al Portafolio de Proyectos. Así mismo, si al terminar la ejecución del Proyecto existieran recursos remanentes o excedentes.
- CoCrea solicitará el CID al Ministerio de Cultura por el valor efectivamente utilizado en el Proyecto, y que coincidan con los valores que efectivamente hayan sido depositados en la cuenta Bancaria, sin que exceda el valor objeto de beneficio tributario señalado en el ACE y en el presupuesto.
- En el evento en que se genere un cambio en la normatividad que afecte la apertura y uso de la Cuenta Bancaria, esta se actualizará automáticamente con base en lo que establezca la nueva normativa.
- El titular deberá informar mensualmente a CoCrea el ingreso de aportes a la cuenta bancaria.

3. Utilizar el logo de CoCrea bajo los términos establecidos por esta entidad y según los manuales de imagen.
4. Informar a CoCrea de los eventos y actividades clave del proyecto, para que estos sean objeto de divulgación.
5. El Titular expresa que tiene el conocimiento y la capacidad técnica, financiera, logística y administrativa para ejecutar el Proyecto.
6. Las condiciones pactadas entre el titular del proyecto y el aportante son autónomas. CoCrea podrá solicitar información al respecto.
7. El Aportante no hace parte del ACE, ni es supervisado por CoCrea.



8. Conoce los tiempos de vigencia del aval o aprobación de los proyectos de acuerdo con la modalidad que se postuló.
9. El titular que se postule en la modalidad de Proyectos Sin Aportante Identificado (PAI) no podrá solicitar cambio de modalidad, sin perjuicio que puedan obtener aportes.
10. Si el titular incumple con alguno de los deberes estipulados en la presente convocatoria o en los documentos que hacen parte integral de la misma, CoCrea le requerirá que rinda las explicaciones pertinentes. De no atender este requerimiento o no cumplir los compromisos acordados, la Corporación adelantará el procedimiento correspondiente en el marco legal, garantizando el derecho a la defensa y al debido proceso. Adicionalmente, y como consecuencia del proceso que se adelante y de comprobarse el incumplimiento, éste tendrá la facultad de declararlo, lo cual, conlleva: (i) la restricción de no poder participar por el término de los dos (2) años siguientes en las convocatorias y (ii) la declaratoria del siniestro de la póliza de cumplimiento de conformidad con las disposiciones legales.